



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone modificar el artículo 31, inciso b) fracciones VI primer párrafo y IX de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) de México y ONU Mujeres desarrollan conjuntamente el proyecto "Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos en México a nivel estatal y municipal". El proyecto tiene como objetivo la colaboración con los estados y municipios para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planificación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un indicador del compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género en los tres ordenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y una de las maneras



más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar.

"Presupuestos con perspectiva de género en los niveles federal y estatal en México", resume la experiencia del país en la incorporación de género en el presupuesto público, con referencia a los convenios y tratados internacionales suscritos por el país y presenta una revisión del marco normativo nacional para la presupuestación con una perspectiva de género¹.

Las iniciativas de presupuestos sensibles al género, tienen como meta analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en las mujeres en relación con los hombres.

Una iniciativa de presupuesto con perspectiva de género siempre implica un análisis de género de algunos de los aspectos en la recaudación y utilización de fondos públicos. El énfasis en la desigualdad de género puede estructurarse de manera tal que dé cuenta de otras formas de desigualdad, de aquí la importancia que se establezca en el orden jurídico municipal que, para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, se lleve a cabo un análisis con perspectiva de género, lo cual ayudara a tener presupuestos más igualitarios tanto en la recaudación como en el gasto, debiendo establecer como metodología para su realización los siguiente:

1. Gasto Etiquetado para mujeres
2. Gasto dedicado a la igualdad de oportunidades en el empleo público
3. Gasto General

Texto actual	Texto propuesto
ARTICULO 31. Son facultades y	ARTICULO 31. Son facultades y



<p>obligaciones de los ayuntamientos: b) En materia Normativa: VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.</p>	<p>obligaciones de los ayuntamientos: b) En materia Normativa: VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, los cuales deberán ser planeados con perspectiva de género. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.</p>
<p>IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día 31 de enero del año siguiente al del ejercicio.</p>	<p>IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir la perspectiva de género y los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día 31 de enero del año siguiente al del ejercicio.</p>

Por todo lo anterior, es que someto a esta H. Asamblea, el siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Grupo Parlamentario

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se modifican las fracciones VI, primer párrafo; y, IX del inciso b) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

b) En materia Normativa:

VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, **los cuales deberán ser planeados con perspectiva de género**. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.

...

...

IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir **la perspectiva de género** y los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día 31 de enero del año siguiente al del ejercicio.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 20 días del mes de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE


DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI

¹ <http://www.unwomen.org>

0002822